GOBIERNO DE TODOS

PROCDSCAM
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

Num. Oficio: PROCDSCAM/UT/029/2022
San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de enero de 2022.

Asunto: Tablas de Aplicabilidad comunes y específicas 2022.

MTRO. NESTOR CERVERA CÁMARA
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COTAIPEC
PRESENTE.

En cumplimiento al último párrafo del Artículos 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, así como el numeral Vigésimo séptimo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos de verificación de las obligaciones en materia de Transparencia y de aprobación de las Tablas de Aplicabilidad de los Sujetos Obligados Del Estado de Campeche", me permito adjuntar a la presente el formato I-PE "Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas 2022" de la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su amable atención, me reitero a sus órdenes.

Atentamente

L.A.E.T.. Mariana Baeza Hernández
Directora General de la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche.

COTAIPEC
Comisión de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche
Fecha: 28-01-22 Hora: 12:19
Presentó: Ricardo Vega
Recibió: Maite
Con 1 fojas; 6 anexos.
Total de fojas: 7

C.c.p. Archivo.

FORMATO-I-PE

I. PODER EJECUTIVO

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES Y ESPECÍFICAS DE LA PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE CORRESPONDIENTE AL 2022.

Artículos 74 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Orden de Gobierno	Tipo de Sujeto obligado	OBLIGACIONES COMUNES (artículo 74 Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECIFICAS (artículo 75 Ley Estatal e Inciso f del artículo 71 de la Ley General)	
		Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica
Estatal	Poder Ejecutivo	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLV, XLVI, XVII, XLVIII, último párrafo	XII, XIV, XV, XVIII, XXVI, XLIV	g	I, II

JUSTIFICACION DE LAS FRACCIONES DE LAS OBLIGACIONES COMUNES QUE NO APLICAN:

XII	La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	No Aplica De acuerdo en la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, es atribución de la Secretaria de Contraloría del Estado de Campeche: Articulo 24.- Fracción XVII.- recibir las declaraciones patrimoniales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en los Términos previstos en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche. Toda vez que este sujeto obligado no generará en ningún momento información por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables.
XIV	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	No Aplica La Promotora no emite convocatorias o concursos para ocupar cargos públicos, sino que estos son aprobados por la Junta de Gobierno de conformidad con Articulo 7.- Fracción IV. Del Acuerdo de

		Creación. Toda vez que este sujeto obligado no generará en ningún momento información por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables.
XV	La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	No Aplica Conforme al objeto público, la misión y visión del organismo que conforme al Artículo 2. Del Acuerdo de Creación, tiene como objetivo principal conservar el patrimonio natural del estado de Campeche, mediante la creación, administración, promoción y mantenimiento de espacios de áreas verdes conformados por recursos naturales e infraestructura de servicios, con los fines de mejorar el ambiente, embellecer el paisaje urbano y ofrecer a la población espacios para el descanso, recreo y entretenimiento que satisfaga las necesidades de convivencia del hombre con la naturaleza y consigo mismo. Sus funciones no son de apoyo a sectores sociales, por lo que no tiene programas o subsidios en dinero o en especie establecidos mediante Reglas de Operación. Toda vez que este sujeto obligado no generará en ningún momento información por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables.
XVIII	El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	No Aplica De conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche es Atribución de la Secretaria de Contraloría: Artículo 41.- Fracción XXI. Conocer e investigar las conductas de las y los servidores públicos de la Administración Pública del Estado que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Legislación en la materia, por sí, o por conducto de los órganos internos de control que correspondan a cada área de la Administración Pública Estatal; para lo cual, podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche y, cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante ese Tribunal; así como presentar, en coordinación con la Consejería Jurídica, las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables Toda vez que este sujeto obligado no generará en ningún momento información por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables.

XXVI	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	No Aplica Conforme al objeto público, la misión y visión del organismo, no se otorgan apoyos con recursos públicos a personas físicas o morales, ni a instituciones de beneficencia. Toda vez que este sujeto obligado no generará en ningún momento información por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables..
XLIV	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	No Aplica Conforme al objeto público, la misión y visión del organismo, no se preveen donaciones o apoyos con recursos públicos a terceros. Toda vez que este sujeto obligado no generará en ningún momento información por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables

JUSTIFICACIÓN DE LAS FRACCIONES DE LAS OBLIGACIONES **ESPECÍFICAS** QUE NO APLICAN:

Fracción	Inciso	Aplicabilidad
I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:	a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;	La Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche, no genera esta información por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables. Le corresponde a la **Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental (SEMAIG):** Artículo 29 fracc. II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche: Coordinar en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche, la formulación, instrumentación y control, en su caso actualización, del Plan Estatal de Desarrollo, incluyendo la definición de las políticas para la programación del gasto e inversión pública; así como su diagnóstico y utilizando indicadores que muestren su factibilidad económica y social.
I. …	b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;	La Publicación y actualización de la Información está a cargo de: De Acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche es Atribución de la **Secretaria de Administración y Finanzas (SAFIN)** **Articulo 28** XX. Integrar el programa general del gasto público y el anteproyecto de Presupuesto de Egresos en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; XXI. Verificarlos resultados de los programas y presupuestos de las dependencias y, en su caso, de las entidades de la administración pública paraestatal;

Fracción	Inciso	Aplicabilidad
I. …	c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;	La Publicación y actualización de la Información está a cargo de: De acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, es atribución de la **Secretaria de Gobierno (SEGOB).** **Articulo 27** **Fracción.-** XIII. Tramitar y ejecutar los acuerdos de la Gobernadora relativos a expropiación, ocupación temporal, servidumbre administrativa y limitación de dominio en los casos de utilidad pública de acuerdo con la legislación vigente.
I. …	d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;	La Publicación y actualización de la Información está a cargo de : De acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, es atribución de **la Secretaria de Administración y finanzas (SAFIN)** **Articulo 28** Fracción.-IV. Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Estatal, o bien, sentar las bases para fijarlos con la participación de los Organismos Centralizados y las entidades Paraestatales que correspondan; Fracción.- XXXIV. Estimar y publicar el monto global y calendarización provisional del presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, a fin de posibilitar las atribuciones de esta Secretaría en materia de programación presupuestación, previo acuerdo con la Gobernadora o el Gobernador del Estado.
I. …	e) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les	La Publicación y actualización de la Información está a cargo de: De acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, es atribución de la **Secretaria de Gobierno (SEGOB).** **Articulo 27** **Fracción.-** XVI. Integrar los expedientes relativos a

Fracción	Inciso	Aplicabilidad
	hubieran aplicado;	los nombramientos de notarios públicos que expide el Ejecutivo; inspeccionar su ejercicio, llevar el libro de registro y Archivo General de las Notarías del Estado y ejercer las atribuciones de conformidad con la legislación notarial;
I.	f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales.	La Publicación y actualización de la Información está a cargo de: De acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, es atribución de la **Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano y Obras Públicas (SEDETUOP)** Articulo 32 Fracción.- I.- Formular y conducir las políticas de asentamientos humanos, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda, así como coordinar con los Municipios del Estado la elaboración de los instrumentos que la legislación local en la materia señale.